



## **Segunda Convocatoria para la elección de los representantes de las asociaciones de egresados ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas 2026**

El Consejo Profesional de Administración de Empresas en cumplimiento de la Ley 60 de 1981 y su Decreto Reglamentario 2718 de 1984, invita a las asociaciones de egresados en administración de empresas, administración de negocios y demás denominaciones aplicables<sup>1</sup>, a participar en la convocatoria para la elección de uno (1) de sus representantes ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

### **I. Objeto de la convocatoria**

El objeto de esta convocatoria es elegir a un (1) representante de las asociaciones de egresados en administración de empresas, administración de negocios y demás denominaciones aplicables, que integrarán el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas. Esta elección se realiza con el fin de proveer la vacante existente y completar así los dos (2) representantes que deben integrar el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas, teniendo en cuenta que en el proceso de convocatoria adelantado en la vigencia 2025-2026 únicamente se postuló y eligió a un (1) representante.

### **II. Alcance de la convocatoria**

*La elección de un (1) representante de las asociaciones de administración de empresas, administradores de negocios y demás denominaciones aplicables, se efectuará teniendo en cuenta lo normado en el literal d) del artículo 8 de la Ley 60 de 1981 y el Anexo No 1 - Acuerdo 01 de 2022.*

*Dado que la normativa señala la conformación del Consejo Directivo por dos (2) representantes de las asociaciones, y considerando que en la convocatoria de la*

---

<sup>1</sup> Denominaciones reconocidas por el Consejo: Administrador, Administrador de Agronegocios, Administrador de Empresas, Administrador de Empresas Agroindustriales, Administrador de Empresas Agropecuarias, Administrador de Empresas Comerciales, Administrador de Empresas con Énfasis en Economía Solidaria, Administrador de Empresas con Énfasis en Finanzas, Administrador de Empresas Cooperativas, Administrador de Empresas de Servicios, Administrador de Empresas Deportivas, Administrador de Empresas en Telecomunicaciones, Administrador de Empresas Hoteleras y Turísticas, Administrador de Empresas Industriales, Administrador de Empresas Mineras, Administrador de Empresas Turísticas, Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras, Administrador de Empresas y Finanzas, Administrador de Empresas y Gerencia Internacional, Administrador de Empresas y Gestor Ambiental, Administrador de Empresas y Negocios Internacionales, Administrador de Negocios, Administrador de Negocios con Énfasis en Finanzas y Seguros, Administrador Empresarial, Administrador Empresarial Sectores Público y Privado, Administrador y Director de Empresas, Administrador y Gestor de Empresas, Director y Administrador de Empresas, Profesional en Gestión Empresarial.



*vigencia 2025 -2026 resultó elegido un (1) único representante, el alcance de la presente convocatoria se limita de manera exclusiva a elegir al representante restante para suplir dicha vacante y garantizar la debida integración del Consejo Directivo del CPAE.*

*El Consejo Profesional de Administración de Empresas, a través del Comité de Elección, declarará como elegido al representante que cumpla con los requisitos habilitantes de la presente convocatoria y obtenga la mayor votación*

*"De conformidad con el concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante el Radicado No. 2-2025-040183 del 12 de diciembre de 2025, se aclara y precisa que la restricción legal de reelección establecida en el artículo 9º del Decreto 2718 de 1984 y en el artículo 4º del Acuerdo 001 de 2022 (aprobado por la Resolución 952 de 2022) recae exclusivamente sobre las personas naturales que representan a las asociaciones, y no sobre las asociaciones mismas.*

*En consecuencia, la limitación para ser elegido por más de dos (2) períodos aplica únicamente a la persona natural que fue elegida como representante de asociaciones ante el Consejo Directivo. Por lo tanto, una asociación de administradores de empresas o carreras afines podrá mantener su representación en el Consejo Profesional de Administración de Empresas por más de dos períodos, siempre y cuando designe o postule a un representante legal diferente para ocupar dicho cargo, el cual no debe estar sujeto al límite de reelección señalado."*

### **III. Marco legal**

La presente convocatoria está enmarcada dentro de las siguientes normas que regulan al Consejo Profesional de Administración de Empresas:

- a) Ley 60 de 1981, "Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país".
- b) Ley 20 de 1988, "Por la cual se establece la equivalencia entre las profesiones de Administración de Empresas y Administración de Negocios".
- c) Decreto 2718 de 1984, "Por el cual se reglamenta la Ley 60 de 1981 sobre el ejercicio de la profesión de Administración de Empresas"
- d) Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública.
- e) Decreto 19 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar



regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

f) Acuerdo 01 de fecha 23 de junio de 2022, “Por medio el (sic) cual se consolida el reglamento interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas.”

g) Resolución 952 de fecha 6 de julio de 2022, “Por medio del cual se aprueba el Acuerdo 01 de 2022 y sus anexos del Consejo Profesional de Administración de Empresas.”

#### IV. Uso tecnológico de la información y de las comunicaciones

Conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto 19 de 2012, se debe incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para que los procesos administrativos se adelanten con diligencia dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, y deberán adoptarse las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.

La votación se llevará a cabo de manera virtual, a través del correo electrónico registrado por cada Asociación en su postulación, el cual deberá remitir su voto al correo electrónico [juridica@cpae.gov.co](mailto:juridica@cpae.gov.co); Asimismo, el CPAE dispondrá de una reunión virtual mediante Google Meet u otra herramienta digital institucional, la cual será grabada para efectos de transparencia; a este espacio ingresarán exclusivamente los postulantes y votantes previamente registrados ante el CPAE.

La sesión será presidida por el Presidente del Consejo Directivo del CPAE, o por quien éste delegue (miembros del Consejo Directivo), conforme a las reglas del proceso de elección.

#### V. Postulantes y votantes

Solamente podrán postularse para ser elegidos y/o participar como votantes en el proceso de elección de los representantes de las asociaciones para integrar el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas, quienes cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria.

##### 1. Requisitos habilitantes de la postulación de la convocatoria, para ser elegidos miembros del Consejo Directivo del CPAE.

Únicamente podrán postularse, aquellos que aspiren a ser elegidos, en el proceso de elección de los representantes de las asociaciones de egresados ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas, quienes cumplan



con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado y/o pertenecer a una asociación de egresados en Administración de Empresas, Administración de Negocios o demás denominaciones aplicables, en calidad de representante legal o miembro de la Junta Directiva, vínculo que deberá encontrarse vigente al momento de la postulación.
- b) Poseer título profesional de Administrador de Empresas o Administrador o demás denominaciones aplicables.
- c) Propuesta del aporte o valor agregado del postulante en el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas, indicando si su postulación pertenece a una Asociación de Bogotá o fuera de la ciudad de Bogotá. con un máximo de una página y en formato PDF.
- d) Fotocopia legible del documento de identidad del postulante.
- e) Fotocopia del título y/o acta de grado profesional de Administrador de Empresas, Administrador de Negocios y demás denominaciones aplicables del postulante.
- f) Fotocopia de la tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.
- g) Certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del postulante.

**Los postulantes deben aportar los siguientes documentos como anexos de requisitos habilitantes:**

- a) Carta de intención para participar en la convocatoria debidamente suscrita por el representante legal y/o presidente de la junta directiva de la Asociación. En la misma debe indicarse el interés de postularse como miembro del Consejo Directivo. De igual forma relacionar los documentos anexos en folios (Anexo 1).
- b) Hoja de vida del postulante.
- c) certificación de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses del postulante, donde se evidencia que no se está inmerso en ninguna clase de inhabilidad e incompatibilidad para ser elegido (Anexo 2).
- d) Copia del Registro Único Tributario (RUT) del postulante debidamente completo y legible.
- e) Certificación de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República de la asociación y del postulante, estos documentos podrán ser verificados al momento de la evaluación de la postulación.
- f) Certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, de la asociación y del postulante, estos documentos podrán ser verificados al momento de la evaluación de la postulación.





- g) Certificación de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedidas por la Policía Nacional del postulante.
- h) Anexo No. 3 protección de datos.
- i) Anexo No. 6 autorización de publicación de propuestas en la página del CPAE.
- j) Poseer la tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.
- k) Contar con la carta de intención de postulación suscrita por el representante legal o por el presidente de la Junta Directiva de la Asociación.
- l) Contar de manera expresa a través de carta firmada por los miembros de la junta directiva o registro en el certificado de existencia y representación legal de la asociación que se encuentra debidamente facultado para participar en esta convocatoria.

## 2. Documentos Jurídicos habilitantes de la Asociación

- a) Certificado de existencia y representación legal<sup>2</sup> de la asociación interesada en la convocatoria y el cual debe contener:
  - Haber sido expedido por la cámara de comercio o la autoridad competente
  - Fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores al cierre de entrega y radicación de documentos de la convocatoria.
  - Su constitución legal, no podrá ser inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso de apertura.
  - El postulante debe encontrarse relacionado o identificado en el certificado de existencia y representación legal para efectos de verificación. En caso de que dicho certificado no incluya la información sobre los miembros de la Junta Directiva y el postulante sea uno de ellos, deberá aportar un documento equivalente que permita comprobar tal calidad, como, por ejemplo, el acta de asamblea en la que conste su designación como miembro activo de la Junta Directiva.
- b) Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la asociación debidamente completo y legible.

Parágrafo 1º. Se informa que solo será aceptada una única propuesta por Asociación, para la postulación a ser miembro del Consejo Directivo del CPAE, en caso de que se concurren más de una postulación por Asociación, será recibida la primera en llegar

<sup>2</sup> Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.



por fecha y hora al correo electrónico **juridica@cpae.gov.co**, de acuerdo a lo señalado en la forma de presentación de las postulaciones en la presente convocatoria.

Parágrafo 2º: El postulante que resulte elegido como miembro del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE) en el marco de la presente convocatoria, deberá cumplir con las funciones específicas asignadas a su rol, las cuales se encuentran descritas en el Anexo 4. Este anexo deberá ser diligenciado y entregado debidamente suscrito como parte del proceso de formalización de su elección.

### 3. **Participar como votantes en la elección de los miembros del Consejo Directivo del CPAE**

Serán votantes las asociaciones habilitadas, mediante su representante legal o apoderado autorizado. (este apoderado podrá ser únicamente el representante legal suplente o algún miembro de su junta directiva).

#### **Cada asociación podrá emitir:**

- 1 voto nominal es decir cada asociación tiene derecho a un (1) voto

**PARÁGRAFO.** Cada representante y/o apoderado participará en el proceso de elección en nombre de una sola Asociación, sin posibilidad de representar a más de una. Así mismo tienen la facultad de votar por sí misma, o por otras asociaciones o en blanco, previo registro como votante en el proceso de elección de representantes de miembro del Consejo Directivo del CPAE. (Anexo 5 datos del votante.).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para ostentar la calidad de votante, el interesado deberá encontrarse previamente inscrito. El proceso de elección se desarrollará en dos (2) etapas:

- a) Registro previo como votante, el cual deberá realizarse mediante el envío de un correo electrónico con el asunto:  
**“Registro de votantes – Segunda elección de representantes asociaciones 2026”.**
- b) Ejercicio del derecho al voto, que se efectuará mediante el envío de un correo electrónico con el asunto:  
**“Votación proceso de elección de representante”**, dentro del término establecido en el cronograma correspondiente.





#### 4. **Requisitos para ser votante en el proceso de elección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del CPAE:**

Para que una Asociación pueda ser considerada votante en este proceso de elección, debe cumplir con los siguientes requisitos y aportar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se verificará lo siguiente:
  - a) Constitución y vigencia legal: La Asociación de Administradores de Empresas, Administradores de Negocios o demás denominaciones aplicables debe acreditar su existencia y constitución legal.
  - b) Antigüedad mínima: La Asociación debe contar con una vigencia legal no inferior a un(1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de apertura.
  - c) Fecha de expedición: El certificado deberá haber sido expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días respecto de la fecha de radicación de los requisitos para participar como votante.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del votante.
3. Poder especial debidamente diligenciado. (si aplica)
4. Diligenciar el Anexo 5 datos del votante.

El régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses aplicables a los representantes de las Facultades, es el dispuesto por la Ley para los servidores públicos. Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y sus modificatorios o concordantes.

Conforme con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 2718 de 1984, y artículo 4 del Acuerdo 01 de 2022 las Asociaciones que hayan integrado el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas, por dos períodos a título institucional y no personal, no podrán ser reelegidas nuevamente.

De lo anterior deberá ser diligenciado el Anexo No.2 de la presente convocatoria los cuales hacen parte integral de los requisitos habilitantes.





## VI. Lugar, fecha límite y forma de presentación de los requisitos habilitantes del postulante.

Para presentar los documentos que hacen parte de los requisitos habilitantes, la fecha y hora, son los establecidos en el cronograma publicado en el presente documento. Estos deben ser radicados en la dirección electrónica: **juridica@cpae.gov.co**, en el asunto del correo se debe indicar: “**Segundo Proceso de elección de los representantes de asociaciones del Consejo Profesional de Administración de Empresas -CPAE - 2026**”.

En ningún caso se recibirán documentos presentados por fuera del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, y las propuestas radicadas de manera extemporánea serán rechazadas de plano.

Los documentos deberán estar redactados en idioma castellano, utilizando fuente Arial, tamaño 11, con interlineado sencillo y deben ser enviados en formato PDF, cada uno de manera independiente según lo establecido en la carta de presentación Anexo 1.

El Consejo Profesional de Administración de Empresas se reserva el derecho de solicitar, cuando lo considere necesario, documentos aclaratorios adicionales a los requeridos en el presente documento, así como de verificar la veracidad y consistencia de la información suministrada por los participantes, tales como:

Pedir documentos adicionales o aclaratorios, relacionados con los que ya fueron solicitados en la convocatoria, con el fin de entender mejor o confirmar la información entregada por los postulantes.

Verificar la información proporcionada por los postulantes, es decir, revisar si los datos y documentos enviados son reales, correctos o coherentes.

NOTA: Los documentos presentados no deberán contener claves de acceso ni solicitud de permisos para acceder a la información.

## VII. Lugar, fecha límite y forma de presentación de los requisitos habilitantes del Votante

Para la presentación de los documentos requeridos para el registro como votante en el proceso de elección, deberán respetarse la fecha y hora establecidas en el





cronograma publicado en el presente documento. Los documentos deberán ser enviados a la dirección electrónico: [juridica@cpae.gov.co](mailto:juridica@cpae.gov.co), indicando en el asunto del correo: **“Registro de votantes – Segunda elección de representantes asociaciones 2026”**, con dicho correo quedará registrado para ejercer su derecho al voto el día asignado para la elección.

### VIII. Causales de rechazo de la postulación.

La postulación presentada por una Asociación podrá ser rechazada por cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los requisitos habilitantes Cuando la Asociación o el postulante no cumplan con uno o varios de los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en los presentes términos de la convocatoria.
2. Falta de documentos obligatorios cuando la postulación no incluya alguno de los documentos exigidos, o cuando estos se encuentren incompletos, ilegibles o alterados, y no sean subsanados dentro del término otorgado para ello.
3. Presentación extemporánea Cuando los documentos sean radicados fuera del plazo señalado en el cronograma de la convocatoria.
4. Inconsistencias o información falsa Cuando se verifiquen inconsistencias, falsedad, inexactitud u omisión relevante en la información suministrada o en los documentos aportados.
5. Inhabilidades o incompatibilidades Cuando el postulante o la Asociación se encuentre en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
6. Representación múltiple, cuando la misma persona represente legalmente a más de una Asociación, o cuando el apoderado represente simultáneamente a más de una asociación en este proceso.
7. Antigüedad insuficiente Cuando la Asociación no cumpla con el año mínimo de constitución requerido a la fecha de cierre de la convocatoria.
8. Asociación inhabilitada por periodos previos Cuando la Asociación haya sido miembro del Consejo Directivo por más de dos (2) periodos, conforme al Anexo 1 del Acuerdo 001 de 2022. De conformidad con el Concepto Jurídico emitido por el Ministerio de Industria y Comercio bajo radicado No. 2-2025-040183<sup>3</sup> del 12 de diciembre de 2025.
9. No acreditar la existencia real de la Asociación Cuando el CPAE verifique que la

<sup>3</sup> De conformidad con el concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante el Radicado No. 2-2025-040183 del 12 de diciembre de 2025, se aclara y precisa que la restricción legal de reelección establecida en el artículo 9º del Decreto 2718 de 1984 y en el artículo 4º del Acuerdo 001 de 2022 (aprobado por la Resolución 952 de 2022) recae exclusivamente sobre las personas naturales que representan a las asociaciones, y no sobre las asociaciones mismas.



Asociación no existe, no opera, no tiene actividad real o no cuenta con respaldo documental válido. (El CPAE podrá solicitar información a la asociación o podrá verificar por sus medios dicha acreditación.

10. Las demás establecidas en las leyes vigentes y en los términos de la convocatoria.

### **IX. Acta de Cierre del Proceso de Inscripción de postulantes**

De acuerdo con el cronograma establecido en la Convocatoria, vencido la fecha y hora para inscribirse en el proceso de elección de representantes de las Asociaciones ante el Consejo Directivo, el profesional especializado de gestión jurídica y el profesional especializado de Control y Gestión Institucional o la que haga sus veces del Consejo Profesional de Administración de Empresas, levantará acta en que se relacione por orden de fecha de radicación las inspecciones de las diferentes Asociaciones interesadas en participar como postulantes.

### **X. Verificación de requisitos habilitantes de postulantes**

La oficina de Gestión Jurídica de acuerdo con la fecha programada en el cronograma realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes de las Asociaciones y del postulante inscritas para participar en la elección. Acto del cual se debe levantar acta, identificando las Asociaciones que cumplen los requisitos, las cuales quedarán en la lista de elegibles, así como también, las que no los cumplen, quienes serán rechazados.

La verificación de los requisitos habilitantes no tiene ponderación alguna y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos aquí descritos con el fin de habilitar los postulantes que quedaran en la lista de elegibles.

### **XI. Declaratoria De Desierta**

Dentro del mismo plazo para la aceptación de oferta, el Consejo declarará desierta la invitación en los siguientes casos:

1. Ninguna de las propuestas presentadas cumple con los requisitos de la convocatoria.
2. Cuando no se presente ninguna propuesta.
3. Cuando todas las propuestas incurran en alguna causal de rechazo.





4. Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la invitación, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades entre los postulantes.
5. Cuando la votación en blanco gane por mayoría de los votos.

## **XII. Publicación de la lista de elegibles**

El Acta de elegibles debe ser publicada a más tardar al día hábil siguiente de su elaboración, para que en el término de tres (3) días hábiles, se realicen las observaciones y reclamaciones que los inscritos consideren pertinentes.

El Consejo Profesional de Administración de Empresas contará con un plazo de dos (2) días hábiles para dar respuesta a las observaciones y reclamaciones presentadas, las cuales se publicarán en la página web de la Entidad, respuesta contra la cual no procede recurso alguno por no ser acto definitivo, tal como lo señala el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Resueltas las reclamaciones presentadas, el Profesional Especializado de Gestión Jurídica y el Profesional Especializado de Control de Gestión Institucional del Consejo Profesional de Administración de Empresas, dejará constancia de la lista definitiva de elegibles.

## **XIII. Acto de elección**

De conformidad con el Acuerdo 01 de 2022 en el numeral 4 del Anexo No. 01 (reglamento de las elecciones) aprobado mediante la Resolución 952 de 2022, autoriza expresamente que los procesos de elección se efectúen "en su totalidad de manera virtual", garantizando la participación mediante herramientas tecnológicas. Esto guarda coherencia con la política de uso de TIC y eficiencia administrativa.

Se realizará el acto de elección de un (1) representante de las Asociaciones de Administradores de Empresas, de las Asociaciones de Administración de Empresas o de las asociaciones profesionales que resulten aplicables, en la fecha definida en el cronograma de la presente convocatoria.

La reunión virtual será presidida por el Presidente del Consejo Profesional de Administración de Empresas o por el miembro del Consejo Directivo en quien este delegue, siempre que no represente a ninguna de las personas jurídicas que participen en la elección.





En la sesión participarán los votantes habilitados, las Asociaciones que hayan sido relacionadas en la lista de elegibles, la Dirección Ejecutiva del Consejo, quien actuará como Secretario *ad hoc*; el Revisor Fiscal; la Oficina de Gestión Jurídica; y los representantes legales de las Asociaciones incluidas en la lista de elegibles.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se precisa que la asistencia a la reunión virtual de los votantes habilitados no es obligatoria; no obstante, la asistencia de los demás participantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los votantes deberán ejercer su derecho al voto a través del correo electrónico **juridica@cpae.gov.co**, dentro de los términos y plazos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria. Para tal efecto, deberán encontrarse previamente registrados en el correo electrónico correspondiente. El ejercicio del voto estará habilitado únicamente durante el término definido y cada votante tendrá derecho a emitir un solo voto.

#### **XIV. Procedimiento de elección**

El procedimiento para la elección y posesión de un (1) representante de las asociaciones de egresados a integrar el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas es el siguiente:

1. La votación para la elección de un (1) representante de las asociaciones de egresados a integrar el Consejo Directivo en el marco de la Asamblea General de Asociaciones será en la fecha, hora y lugar indicado en el cronograma de la presente convocatoria.
2. La elección estará presidida por el presidente del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas, o su delegado.
3. El comité de elección está conformado por el presidente del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas, o su delegado. La dirección ejecutiva del Consejo Profesional de Administración de Empresas quien tiene la función de elaborar el acta de elección, dos (2) representantes voluntarios de las asociaciones que participan en la elección quienes darán fe del contenido del acta. De no contar con postulantes, estos se designarán al azar del acta de verificación de requisitos habilitantes.
4. En la hora establecida en el cronograma el comité declarará abierta la elección, así mismo, indicará la hora de cierre de la misma, datos que serán registrados en la respectiva acta, luego, se leerá el nombre de las asociaciones con su respectivo NIT de identificación, en el orden que se encuentre consignadas en la lista de elegibles.





5. Solo podrá votar el representante legal de la asociación de egresados de administración de empresas, administración de negocios y demás denominaciones aplicables. Esta podrá otorgar poder especial a uno de los miembros de su Junta Directiva, para los efectos del proceso electoral.
6. Los apoderados solo pueden representar una asociación.
7. El voto será nominal, es decir, que cada asociación tiene derecho a un (1) voto.
8. Las asociaciones podrán votar por sí mismas, por otras asociaciones o en blanco.
9. Se elegirá como representante de las asociaciones de egresados el representante (1) de mayor votación.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la modalidad virtual de este proceso, se iniciará el llamado a lista en orden alfabético de las asociaciones habilitadas que se encuentren conectadas a la sesión. Acto seguido, se anunciará la apertura oficial de la votación para que los representantes legales o apoderados emitan su voto, remitiéndose desde el correo electrónico registrado al momento de la postulación con destino a la dirección electrónica [juridica@cpae.gov.co](mailto:juridica@cpae.gov.co), tal como se encuentra establecido en los términos de la convocatoria.

Llegada la hora fijada para el cierre de la elección, el comité declarará cerrada las votaciones para la elección del representante.

### **XV. Escrutinio**

Con la presencia de los miembros del comité, el profesional especializado de gestión jurídica abrirá la bandeja de entrada del correo electrónico [juridica@cpae.gov.co](mailto:juridica@cpae.gov.co), para registrar los votos electrónicos, los cuales quedarán registrado de la siguiente manera:

**Tabla No. 1. Formato de Planilla de Registro de Votos**

No.	ASOCIACIÓN PARTICIPANTE	MEDIO DE VOTACIÓN	VOTACIÓN
1			
2			
3			
4			

En el mismo sentido, se registrarán los votos recibidos para cada asociación, así:





**Tabla No. 2. Formato de Planilla de Registro de Votos en Orden de Mayor a Menor**

ÍTEM	ASOCIACIÓN POSTULADA	NÚMERO DE VOTOS
1		
2		
3		
4		

### **XVI. Declaración de la elección**

Una vez terminado el escrutinio, se elegirá la asociación con el mayor número de votos, en el caso de existir empate la regla aplicable para dirimir dicha situación será la antigüedad, tomando como punto de referencia la fecha de creación registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento equivalente.

El comité de elección procederá a emitir a viva voz, el nombre de la asociación elegida.

### **XVII. Lectura, suscripción, enumeración del acta de elección**

Declarada la elección y en reunión virtual, el secretario Ad hoc, procederá a leer el acta, que deberá ser suscrita por los miembros del respectivo comité de elección, para luego ser numerada y registrada en el libro de actas. Así mismo el acta deberá ser publicada en la página web del Consejo Profesional de Administración de Empresas, según el cronograma establecido en los presentes términos.

Los elegidos desempeñarán sus funciones por un período de dos (2) años, a partir de la fecha del acta de posesión señalado en el artículo 4º del Acuerdo 001 de 2022, aprobado mediante Resolución 095 de 2022.

### **XVIII. Renuncia o falta definitiva al cargo de consejero**

En el caso de la renuncia del representante elegido, antes de iniciar su periodo o en ejercicio, tomará su lugar el siguiente en el orden de votación de manera sucesiva, según conste en el acta respectiva, para lo cual la Dirección Ejecutiva del Consejo





Profesional de Administración de Empresas deberá notificar a la siguiente persona en lista.

En caso que se produzca una falta definitiva se actuará de conformidad con lo expuesto en párrafo anterior.

### **XIX. Adendas**

El Consejo Profesional de Administración de Empresas se reserva el derecho de modificar, aclarar, complementar o ajustar los presentes Términos de la Convocatoria, así como de prorrogar o modificar las fechas, horas y plazos establecidos en el Cronograma Oficial estipulado en el numeral XX "cronograma".

Cualquier modificación al proceso se realizará estricta y exclusivamente a través de la expedición de Adendas, las cuales estarán numeradas de manera consecutiva y formarán parte integral y vinculante de los presentes términos. Todas las adendas expedidas serán publicadas y dadas a conocer oportunamente a los interesados, postulantes y votantes a través de la página web oficial del Consejo Profesional de Administración de Empresas ([www.cpae.gov.co](http://www.cpae.gov.co)), garantizando en todo momento los principios de igualdad, publicidad e imparcialidad que rigen este proceso.

### **XX. Cronograma de la convocatoria**

<b>CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA INICIAL 2025</b>	<b>FECHA FINAL 2026</b>
Apertura y publicación de la convocatoria, en la página web <a href="http://www.cpae.gov.co">www.cpae.gov.co</a>	18 de marzo 2026	
Correo masivo de divulgación de términos de la convocatoria	19 de marzo 2026	
<b>Periodo para entrega de las propuestas de los postulantes al correo electrónico: <a href="mailto:juridica@cpae.gov.co">juridica@cpae.gov.co</a></b>	<b>18 de marzo de 2026</b>	<b>17 de abril de 2026</b>





<b>CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA INICIAL 2025</b>	<b>FECHA FINAL 2026</b>
Cierre de la Convocatoria	17 de abril de 2026 a la 1:00 pm	
Verificación de requisitos habilitantes. Requerimientos, si son procedentes.	17 de abril de 2026 a las 2:00 pm	21 de abril de 2026 a las 3:00 pm
Término para subsanar requisitos habilitantes, si es procedente.	21 de abril de 2026 3:01 pm	23 de abril de 2026
Publicación Acta lista de Elegibles en la sede electrónica <a href="http://www.cpae.gov.co">www.cpae.gov.co</a>	24 de abril de 2026	24 de abril de 2026
Observaciones al acta de elegibles	27 de abril de 2026	28 de abril de 2026
Respuesta observaciones y reclamaciones	29 de abril de 2026	29 de abril de 2026
Registro de votantes al correo electrónico <a href="mailto:juridica@cpae.gov.co">juridica@cpae.gov.co</a>	18 de marzo de 2026	24 de abril de 2026 1:00 pm
Publicación definitiva de lista de elegibles en la sede electrónica <a href="http://www.cpae.gov.co">www.cpae.gov.co</a>	30 de abril de 2026	
Envío enlace de votación reunión virtual (representante legal y miembros de junta directiva que cuenten con poder).	4 de mayo de 2026	
Espacio de Votación (reunión virtual) y envío de votos por parte de los votantes al correo electrónico <a href="mailto:juridica@cpae.gov.co">juridica@cpae.gov.co</a>	5 de mayo de 2026	
Escrutinio de Votos para elección de representantes.	5 de mayo de 2026	
Socialización de resultados en la reunión virtual que convoque el CPAE	5 de mayo de 2026	



<b>CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA INICIAL 2025</b>	<b>FECHA FINAL 2026</b>
Publicación de los Resultados (acta en la que conste los resultados de la elección)		8 de mayo de 2026

Anexo 1: Carta de presentación

Anexo 2: Formato de inhabilidades diligenciado por el postulante

Anexo 3: Formato de protección de datos

Anexo 4: Aceptación de funciones del Consejo Directivo

Anexo 5: Formato de registro de votantes

Anexo 6: Formato de autorización de presentación propuestas

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**  
**Marzo de 2026**

Elaboración de: Diana Carolina Rincón Bonilla - Profesional Especializado de Gestión Jurídica

Elaboración de: Ana Cristina Velasquez - Contratista

Revisión: Juan Andrés González Méndez - Profesional Especializado de CGI

Aprobación de: Olga Lucía Montes Gordillo - Directora Ejecutiva

Archivar en: [Convocatoria](#).

